

Anuncio del Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia, Consejería de Industria y Comercio, Generalidad Valenciana, Unidad de Minas, de información pública de solicitud de permiso de investigación.

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

2897. San Moisés. Sección C) arcillas y arenas caoliníferas. 4. Liria y Casinos.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 4 de julio de 2001.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—40.638.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Orden de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 27 de julio de 2001, relativa a la interrupción del cómputo de los plazos previstos legalmente para la resolución de los expedientes cuyo conocimiento corresponda a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

En sesión celebrada el día 26 de julio de 2001, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó, entre otros, acuerdo por el que decidió suspender sus sesiones desde el día 16 de agosto de 2001, fecha de la próxima sesión de la Comisión prevista para el mes de agosto, hasta el día de celebración de la siguiente sesión ordinaria de la misma. Asimismo, acordó informar favorablemente, a los efectos previstos por el artículo 9.2 del Decreto de Madrid 69/1983, de 30 de junio, la propuesta relativa a la interrupción del cómputo de los plazos previstos en la legislación vigente para la resolución de los expedientes cuyo conocimiento corresponda a la Comisión de Urbanismo de Madrid, durante todo el mes de agosto, así como durante el resto del período en que se encuentren suspendidas las sesiones de dicho órgano colegiado, y elevar la misma al excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para que resolviese en el sentido expresado.

Tal acuerdo se adoptó con base en lo preceptuado por el artículo 22 del Decreto de Madrid 68/1983, de 30 de junio, por el que se crea la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid (hoy Comisión de Urbanismo de Madrid), y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento, que atribuye al Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda (hoy Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes) la competencia para descontar, del cómputo de los plazos previstos por la vigente legislación para la resolución de los expedientes cuyo conocimiento compete a la Comisión de Urbanismo, el tiempo en que se suspendan las sesiones de dicha Comisión y, en todo caso, el mes de agosto de cada año, previa aprobación, en ambos supuestos, mediante Orden de dicho órgano y sin perjuicio de que, durante dicho período, puedan adoptarse los acuerdos que se estimen oportunos.

Asimismo, el citado artículo prevé la publicación de la citada Orden, tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

A la vista de lo espuesto, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

Primero.—En el cómputo de los plazos previstos en la legislación vigente para la resolución de los expedientes cuyo conocimiento compete a la Comisión de Urbanismo de Madrid, se descontará el mes de agosto y el período que medie desde el último día de este mes hasta el día de la celebración de la siguiente sesión ordinaria de dicho órgano colegiado, momento hasta el cual han quedado suspendidas las sesiones de la Comisión, sin perjuicio de que, durante dicho período, puedan adoptarse los acuerdos que se estimen oportunos.

Segundo.—Publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 27 de julio de 2001.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Luis Eduardo Cortés Muñoz.—42.186.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución del Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por la que se anuncia incoación expediente de expropiación forzosa.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y previo acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de este organismo de fecha 29 de marzo pasado, por el que se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por la obra número 1/2000, Interreg III, denominada carretera provincial BA-007 de Alburquerque a Campomayor, puntos kilométricos 2,840 a 3,950, aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto 102/2001, de 10 de julio, de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Por ello, dispone esta entidad proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los derechos afectados, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alburquerque el día 13 de septiembre, a las diez horas, sin perjuicio de trasladarse a los terrenos en cuestión, si así se estimara conveniente. Los propietarios deberán asistir personalmente o por medio de representante autorizado, para actuar en su nombre, con documentos acreditativos de su titularidad, así como del último recibo de la contribución de las fincas, y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Igualmente, y hasta la celebración de dicho acto, podrán formular, por escrito y ante esta institución, las alegaciones que consideren oportunas a efectos de subsanación de errores. Afectados: Luis Landero Durán, C.B. y en proindiviso con Luisa Landero Durán, en Alburquerque. Polígono 76, parcela 45 M, polígono 81, parcelas 41, 42, 77A, 77B y 78, y polígono 86, parcela 2. Terreno 6.255 m² de pastos y encinas, 3.560 m² de terreno de huerta con olivar y árboles varios y 3.875 m² de terreno de eucalipto. Afecciones: 640 ml. de alambrada, 66 ml. de alambrada de malla ganadera, 167 ml. de pared de piedra en mal estado y una alberca.

Este anuncio se publicará en los diarios «Hoy» y «Extremadura» y en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Badajoz, 26 de julio de 2001.—El Presidente, por delegación, el Vicepresidente y Diputado-Delegado del Área de Fomento de Obras, Gabriel Ramón Mayoral Galavis.—42.281.

Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

Autorizada en fecha 27 de febrero de 2001, propiedad del deudor a la Hacienda Municipal «Marina de Santander, Sociedad Anónima», embargados por diligencia de fecha 2 de noviembre de 1999, y según lo dispuesto en el artículo 146.1 del Reglamento

General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), se dispone la venta en pública subasta de los bienes del deudor «Marina de Santander, Sociedad Anónima», con CIF A78585239, que a continuación se describen:

Número uno. Parcela de terreno designada en el estudio de detalle con la letra A, situada en el borde oriental de la denominada zona A de la alineación norte de la superficie emergida de la concesión administrativa en donde se ubica el puerto deportivo de base o invernada, en la bahía de Santander, en término municipal de Camargo, junto al aeropuerto de Parayas, con una superficie de 4.166 metros cuadrados según planeamiento, si bien realmente de 3.940 metros cuadrados por haber cedido en beneficio de viales y dársena 226 metros cuadrados como consecuencia de las obras de infraestructura de la concesión. Linda: Al sur, en línea recta de 10 metros con la finca número 13, en línea recta de 70 metros con paso de circulación paralelo al muelle norte; al oeste, en línea recta de 24 metros 25 centímetros, con la finca número 2, y al norte y este, en línea curva con paso de circulación paralelo al trazado exterior del contradique.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, Ayuntamiento de Camargo, al libro 327, folio 183, finca 38.750.

Tipo de subasta en primera licitación: noventa y cinco millones ochocientos dieciocho mil (95.818.000) pesetas.

La celebración de la subasta tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2001, a las doce horas, en el salón de plenos del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo.

En cumplimiento del mencionado artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1. Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, y no estar incurso en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de DNI y justificar, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de la subasta el preceptivo depósito de garantía en metálico o cheque conformado extendido a favor del ilustrísimo Ayuntamiento de Camargo por cuantía no inferior al 20 por 100 del tipo de subasta. Este depósito se ingresará en firme en las arcas municipales si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

4. El rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones suplementarias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en la Oficina de Recaudación, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

En el supuesto de que no estuvieran inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título bastante mediante el cual se puede efectuar la inscripción en los plazos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y en todos aquellos casos en que sea necesario se habrá de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la mencionada Ley.

6. En el caso de que no se enajenara la totalidad o parte de los citados bienes en primera licitación, la Mesa podrá optar en el mismo acto de aquella por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fija-